



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2019 - 00179** 00

Póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, respecto a lo comunicado por el Despacho en oficio N° 23 del 20 de enero de 2020. Contestación en la que se indica el valor de la pericia y el trámite que debe seguirse a efectos de su realización.

Deviene de lo anterior, que, tratándose de una prueba decretada de oficio, habrá de dársele aplicación a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 169 del C. Gral del P., esto es, que los gastos del dictamen **estarán a cargo de las partes, por igual**. Y en tal sentido, se atiende la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandada y reconviniente de proceder con el pago de la mitad de la prueba.

Cumplido lo anterior, y habiéndose pagado la totalidad de la pericia, deberá allegarse al Despacho el comprobante de consignación a efectos de ordenar que a través de secretaría se

proceda enviar nuevo oficio petitorio en los términos indicados por Medicina Legal.

Para todos los efectos, téngase como datos actuales de notificación de la doctora AURA ELENA CADAVID RICO, el correo electrónico: auraelena@rojasycadavidabogados.com, y Whatsapp 3104753130.

Por último, se pone a disposición de los apoderados de las partes, el expediente digitalizado con toda la actuación adelantada a la fecha, en la que además reposan las respuestas antes referidas, y que de conformidad con el artículo 9° del Decreto 806 de 2020, no se insertan en los estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2e8180f9982badb44a42be00a30c2dabe37b2a38857bd8a4246ffd6
264588af4**

Documento generado en 06/11/2020 12:55:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>